

DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RRHH
RIO BUENO, 24 de junio del 2021

DECRETO EXENTO Nº 1948
IDDOC 417202 /



VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de los Ríos de fecha 30.11.2016, Rol 1649/2016, Art.127 de Ley 18.695 Orgánica Constitucional, y acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06.12.2016..

TENIENDO PRESENTE

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, ley orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículo número 63, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Ley 18.695.

3.- Decreto Exento Nº 3126 del 28/10/2020.

4.- Decreto Exento Nº 1065 del 26/03/2021

5.- Dictámenes Nº 3.610/20 y 9762/20 de la Contraloría General de la República.

6.- Decreto Económico Nº 10/2021 del Juzgado de Policía local

CONSIDERANDO.

1.- La necesidad urgente de suspender la atención de público y del trabajo presencial del personal del Juzgado de Policía Local, por reparación integral del sistema eléctrico de la misma unidad municipal.

2.- El resguardo de la salud y seguridad laboral del personal del Juzgado de Policía Local.

DECRETO

1.- **AUTORIZESE** la suspensión de atención de público y del trabajo presencial del Juzgado de Policía Local de Río Bueno, por periodo comprendido entre el 30/06/2021 al 14/07/2021, pudiendo extenderse en forma extraordinaria, toda vez que los trabajos ejecutados se encuentren totalmente terminados.

2.- **AUTORIZESE** la condición de teletrabajo para el personal del Tribunal por el periodo indicado en el punto anterior, del cual se deberá emitir informe a la unidad de Personal y RRHH una vez reintegrado el personal a sus funciones presenciales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

DECRETO ECONOMICO N° 10-2021.

RIO BUENO, veintidós de junio año dos mil veintiuno.

Vistos:

- 1.- Los permanentes problemas eléctricos que se han tenido en las dependencias de este Tribunal, con cortes frecuentes desde hace años, siendo el último de mayor peligrosidad, con riesgo de incendio;
- 2.- La decisión de la administración municipal, de acoger nuestra reiterada petición, desde hace ya bastante tiempo, de hacer arreglos completos, ejecutando una renovada y adecuada instalación eléctrica total;
- 3.- Al efecto se requiere que se suspenda todo trabajo, actividad y presencia del personal del juzgado, ya que los técnicos eléctricos necesitan que las dependencias se encuentren totalmente desocupadas y cortado todo el suministro eléctrico, para poder realizar su trabajo en buenas condiciones y sin riesgos;
- 4.- Para la ejecución de tales trabajos necesitan el plazo de, a lo menos, diez hábiles, conforme a lo que han informado y solicitado;
- 5.- Por otra parte, el personal de este Tribunal nunca ha dejado de trabajar en las dependencias, durante todo el tiempo de pandemia, estos es desde el 18 marzo 2020, en sus distintas fases, aunque con restricciones, que han afectado la atención de público;
- 6.- Por lo mismo, la permanencia de la pandemia se suma a las razones que, a mayor abundamiento, hacen recomendable la suspensión total de las actividades del Juzgado,

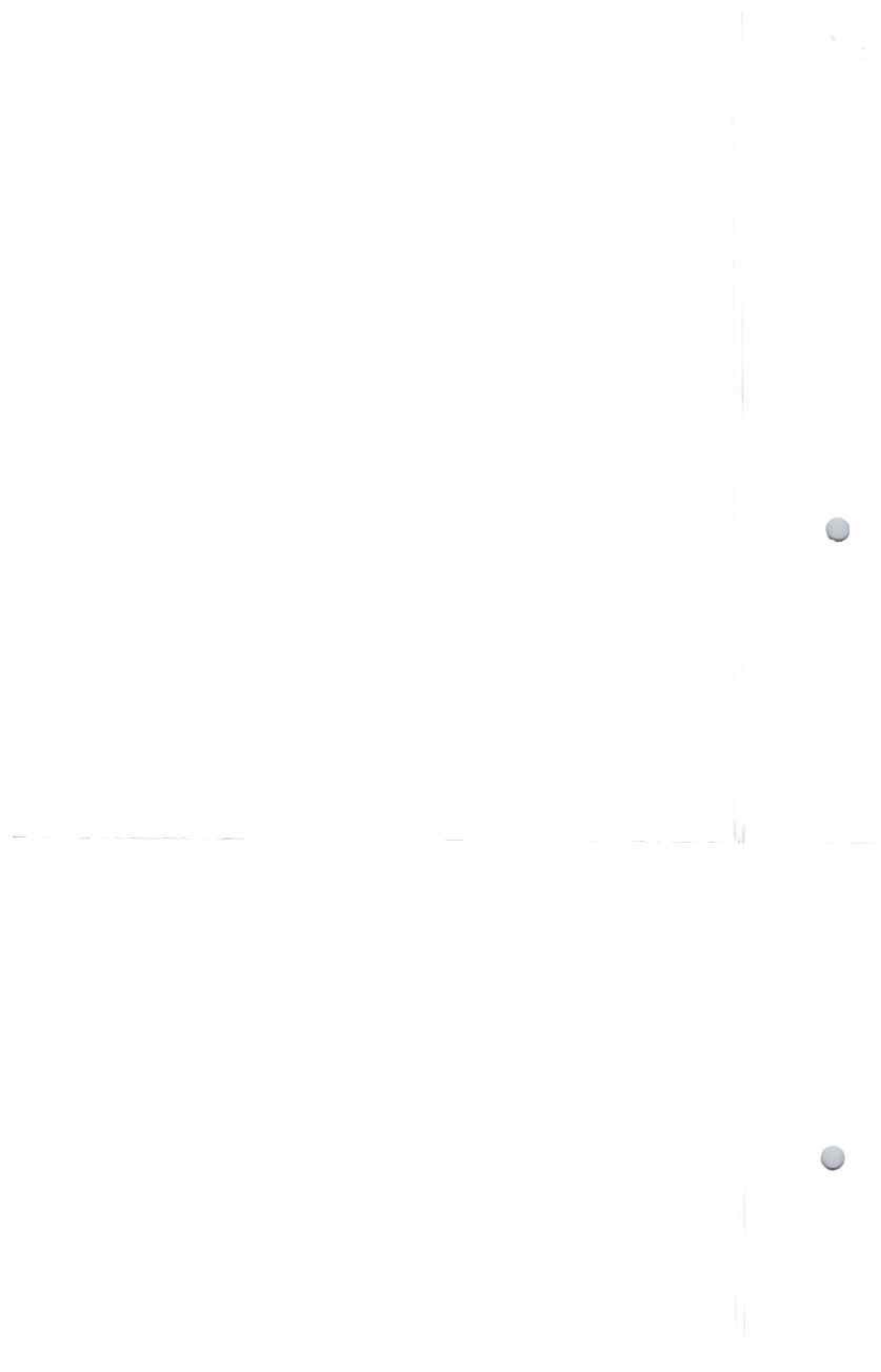
DECRETO:

Primero: Por el plazo de diez hábiles, entre el 30 junio 2021 y 14 julio 2021, se suspende toda actividad en las dependencias del Tribunal, por lo que su personal no podrá concurrir a ellas, ni tampoco se podrá atender público en ninguna de sus formas, reanudándose la actividad normal a contar del 15 de julio 2021, luego que se informe por el responsable de los trabajos de nueva instalación eléctrica que se está en condiciones de hacerlo.

Segundo: Durante el periodo señalado no están fijados comparendos.

Tercero: Entre los días indicados no se recibirán denuncias ni Partes, ya sea de Carabineros, Inspectores Municipales e Inspectores Fiscales, así como tampoco querellas infraccionales ni demandas civiles o denuncias por particulares.



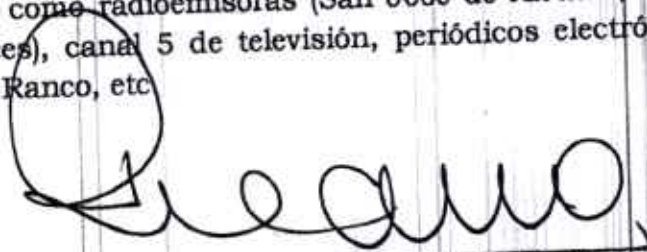


En consecuencia, las denuncias, Partes, querellas infraccionales, demandas civiles, denuncias de particulares u otros escritos o presentaciones, sólo podrán ser ingresadas a contar de la reanudación de la actividad normal, esto es el 15 de julio 2021; sin perjuicio que sean enviadas por correo electrónico, dejándose constancia que en este caso estas sólo serán proveídas, informadas y notificadas a contar de la fecha señalada, esto es desde el 15 julio 2021.

Cuarto: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el personal podrá hacer trabajo administrativo interno por vía telemática o de teletrabajo.

Quinto: Infórmese a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia, remitiéndosele copia de este Decreto Económico.

Sexto: Infórmese también, mediante oficio o comunicado, según corresponda, a los servicios con los que se vincula este Tribunal, tales como Carabineros de Chile, Fiscalía adjunta del Ministerio Público, Servicio de Registro Civil e Identificación, Conaf, Indap, Tesorería General de la República y otros; a los abogados de la plaza y a la comunidad en general, a través de los medios de comunicación locales, como radioemisoras (San José de Alcudia, Entre Ríos, Rayén, Felinna, Matices), canal 5 de televisión, periódicos electrónicos tales como El Provincial, El Ranco, etc



Proveyó don Roberto Cano Cano, Juez de Policía Local de Río Bueno.



